



DECRETO N°

1871

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

VISTO:

El Expediente N° 6234- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la licenciada **Mirta Larreguy de Guareschi** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento -Normas sobre Documentación- previstas en los Artículos 244º) y 202º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y


CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada realiza una serie de consideraciones y solicita se revea su situación en virtud de que al momento de la infracción había estacionado en doble fila sólo por unos minutos para bajar una computadora hasta el taller, por el peso de misma y al no existir estacionamiento en el sector, hecho que le es explicado al Inspector actuante, agregando asimismo que no se le entregó la boleta, ni se le solicitó documentación alguna, en contradicción con lo detallado en el acta respecto a que se negó a presentar la misma;

Que a fs. 17 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 848/01), manifestando que lo esgrimido por la nombrada en su recurso de apelación resulta insuficiente para eximirla de responsabilidad por la infracción cometida, la que fue desvirtuada por el informe del Inspector actuante obrante a fs. 9, siendo de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III, de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia y confirmar la misma
...2º///


FERNANDO A. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º
en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

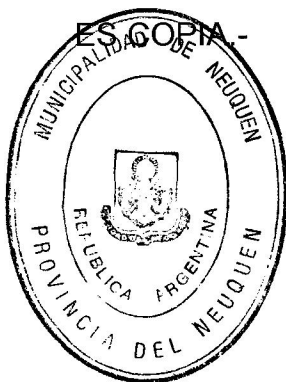
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la licenciada ----- **Mirta Larreguy de Guareschi**, por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 6234 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 848/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno